

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Para que se sirva proveer. 11 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 1534
Santiago De Cali, Once (11) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 7600140030282023-00719-00.

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda instaurada por **CONJUNTO HABITACIONAL CASCADAS UNIDAD II- PROPIEDAD HORIZONTAL.**, en contra **TACHI RESTREPO RODRIGUEZ**, y de su revisión se observa que adolece de la siguiente inconsistencia,

1-La parte actora solicita el pago de intereses moratorios sobre cuotas de admistraccion que indica que adeuda la parte demandada, observándose que dichas emolumentos no se encuentran discriminados en el certificado de deuda expedido por la administradora del CONJUNTO HABITACIONAL CASCADAS UNIDAD II- P.H.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda **Ejecutiva De Mínima Cuantía**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-Reconocer personería suficiente al doctor **OREJUELA**, Portador de la **T.P. 120.308** Del C.S. De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria